

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GARMONA**

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, contra varios deudores de este término municipal, se acuerda, a virtud de subasta verificada en el día de ayer, y por no haberse presentado licitadores con posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas, a los deudores que a continuación se detallan.

*Deudores que se citan.***Sociedad López:**

Tercera parte de casa, Bajoncillo, 3. 263,93 pesetas.

Manuel Domínguez Guerrero:

Suerte de tierras en las Carhujales, cuatro fanegas. 88,89 pesetas.

Antonio Barrera Fernández:

Una participación en la casa Chamorro, 4. 341,67 pesetas.

Francisco González Tejea:

Media casa calle Chamorro, 4. 651,39 pesetas.

Antonio Carrillo:

Tercera parte de la casa Bajoncillo, 3. 419,45 pesetas.

Antonio Cebreros y Trigueros:

Suerte de tierra en el Campanario, de dos fanegas y media. 164,44 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la ya citada Instrucción, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Garmona, 23 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

P—3680

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución rústica y urbana contra varios deudores de este término municipal, se acuerda a virtud de la subasta verificada en el día 22 del actual, y por cubrir el tipo legal, adjudicarse las fincas que los fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrán lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Jurado Rueda; se acuerda a su vez se notifique a los deudores requiriéndoles para que concurren al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe que han sido re-

matadas, son los que a continuación se expresan.

Josefa Guillén Núñez:

Parte de un olivar de una aranzada y media, el sifio de Brenes. Se le adjudica a D. Manuel Delgado Rodríguez, en 70 pesetas.

Francisco Barrera Rodríguez:

Media casa calle León de San Francisco, número 4. A D. Juan Álvarez Rodríguez, en 270 pesetas.

José Granja:

Tierras en el Carlero, con tres fanegas y media. A Juan Zobeña Fernández, en 225 pesetas.

Catalina Vázquez Rosendo:

Parte de la casa número 19 de la calle de Antonio Lasso. A Francisco Perca Vázquez, en 250 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Garmona, 1 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández y Cornejo. P—3681

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAZALLA DE LA SIERRA**PUEBLO DE CONSTANTINA**

D. Luis Gómez Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta ciudad.

Cerifico que a los contribuyentes que figuran en la presente relación por el concepto antes expresado, se le ha formado a cada uno expediente individual, por la totalidad de sus descubiertos, que es la que se indica, hasta el tercer trimestre del año 1919-20, y en cada expediente se ha dictado la siguiente:

Providencia de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acordó imponer en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan subsanar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los individuos a que se hace referencia en esta certificación, y que a continuación se detallan:

Deudores que se citan.

Andrés Andrades Castro, 435,36 pesetas.

José Álvarez Avila, 1,54.

José Álvarez Chacón, 133,04.

Josefa Avila Martín, 14,58.

José Alonso Martín, 4,32.

José Álvarez Romana, herederos. 378,06.

José Blanco Ricardo, 14,22.

Alonso Cardenas, 20,80.

Carlos Ceballos Bracho, 4,98.

Clara Cáceres Álvarez, 9,16.

Eduardo Castro F. de Córdoba. 11,42.

Jerónimo Caro F. de Córdoba. 45,40.

Juan Cabrera Avila, 17,64.

Luis Cabrera Iglesia, 68,56.

Nicomedes Cabrera Villar, 15,95.

Pedro Ceballos Bracho, 173,12.

Amparo Chacón Vázquez, 66,79.

José Delgado Jurado, 2,45.

Antonio F. López, 15,68.

Antonio Fernández Morales, 26,66.

Andrés Fuentes Reyes, 25,93.

Antonio Fuentes Sabanes, 11,72.

Ángel Fuentes Sánchez, 15,68.

Carmen Fernández Rivero, 8,28.

Francisco Fajardo Alvares, 5,92.

María Fajardo Larios, 9,89.

Antonio García Abáguiz, 1,46.

Benito García Rodríguez, 56,80.

Dolores Gómez Lozano, 4,63.

Francisco G. Gansino, 37,10.

Fernando González y González. 25,68.

Francisco González Navas, 8,83.

Francisco Gaspar Portillo, 27,15.

Fernando García Vizo, 13,92.

Isidoro González Rodríguez, 12,30.

José Gómez Delgado, 23,92.

José Gaspar Marín, 15,54.

José Granados Ojeda, 15,60.

Juan J. Guerra Toribio, 601,20.

José González Torres, 24,20.

Manuel García Gómez, 3,38.

Manuel Godoy Martín, herederos. 21,83.

María Gallardo Meléndez, 47,94.

María Gallardo Rodríguez, 11,19.

Ramón González Vicente, 81,48.

Antonio Hidalgo Ramos, 17,64.

Francisco Hierro Santiago, 18,40.

Josefa Hidalgo, 0,41.

Joaquín Hierro Fajardo, 10,96.

Mercedes Hidalgo Villar, 5,25.

Rafael Hernández Prieto, 22,54.

Ana Jiménez Pérez, 76,12.

José Jurado Gallardo, 20,21.

Jacinto Jurado Llavanas, 521,80.

José Lara Gallardo, 21,96.

Juan López-Lara, 27,87.

María A. Lozano Avila, 1,01.

Manuel Lorenzo Fernández, 35,49.

Antonio Meléndez Merchán, 45,68.

Antonio Meléndez Sánchez, 17,26.

Cayetano Montivarro Rodríguez. 28,06.

Enrique Martín Camacho, 1,95.

Francisco Martín Fuentes, 11,16.

Juan Martínez, 129,24.

Juan Meléndez Cabrera, 40,61.

José Muñoz Macías, 10,96.

Juan Martín Malhaber, 19,16.

José Muñoz Torres, 20,76.

Manuel Meléndez Avila, 21,92.

Manuel Montero Guerrero, 9,80.

Manuel Martín Meléndez, 4,36.

Rafael Márquez Moreno, 87,45.

Rafael Muñoz Santana, 629,64.

Dolores Navarro García, 8,28.

Diego Navarro López, 24,36.

Juan Naranjo, 28,50.

Joaquín Noguero Ríos, 23,92.

Manuel Navarro Cáceres, 226,09.

Manuel Núñez Centeno, 68,96.

Rafael Navarro Montero, 9,78.

Juan Ordóñez Bravo, 221,20.

José Ordóñez Delgado, 2,63.

José Oterino López, 2,27.

- Antonio Pérez Rangel, 127,80.
 Eduardo Pérez Marín, 3,76.
 Manuel Perea Gallardo, 6,57.
 Andrés Reyes Fuentes, 25,91.
 Antonio Rodríguez Herrera, 131,88.
 2,30.
 Antonio Ramírez García, 2,58.
 Antonio Rodríguez Herrera, 131,8
 Francisco Rodríguez Ramírez,
 14,01.
 Juan Roldán Malhader, 16,42.
 José Ramos Martínez, 5,86.
 María Romero Barrios, 1,99.
 Manuel Ramírez Martín, 10,95.
 Manuel Rodríguez Martín, 9,50.
 Manuel Ruiz Talaverano, 9,78.
 Pedro Rico Villalobos, 10,98.
 Romualdo Rodríguez Genaro,
 2,56.
 Antonio Santos García, 19,60.
 Bartolomé Sánchez Jiménez, 19,56
 Fedra Santos Lago, 24,89.
 José Santiago, 3,15.
 José Sánchez Conde, 9,64.
 Juan Sayago Medina, 200,92.
 Manuel Sánchez Avila, 29,16.
 Manuel Sánchez Gil, 8,82.
 Juan Terremocha Malhader, 28,46
 Juan F. Terremocha Romero,
 3,15.
 Manuel Torres Rubio, 11,30.
 Antonio Valdivieso Villar, 202,28.
 María Vicente López, 19,40.
 Juan de Dios Zambrano, 162,36.
 Resultando que a los antes citados deudores no ha podido notificarse la providencia de segundo grado de apremio, por ser desconocidos sus domicilios y paradero, a pesar de los informes tomados por esta oficina y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142, y párrafo cuarto, se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.
 Constantina, 20 de Abril de 1920.
 Agente, Luis Gómez. P—3679

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Contribución urbana fiscal.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,
 Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal correspondientes al año 1919-20 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra los consortes Tomás Saloyet Malano y Tomasa Bedos Rius a quienes les fué embargada:
 "Una finca urbana o casa, situada en la calle de San Antonio, número 18, en esta ciudad, de extensión 36 metros, la cual consta de planta baja, un piso y desván; linda: Derecha, con Ramón Sarres; izquierda, Filomena Collell y espaldá, Victoria Miró."
 En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente
 "Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que, en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su fin-

ca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."
 Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad personas que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
 Gandesa, 8 de Junio de 1920.—
 El Agente, Manuel Bardí Gil. P—3708

TREMINO MUNICIPAL DE ARNES

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,
 Certifico: Que por débitos de contribución urbana, tercer trimestre, correspondientes al año 1919-20 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Astor Cuello, a quien le fué embargada:
 "Una casa situada en esta villa y calle de los Dolores, señalada con el número 9, compuesta de bajos, un piso y desván; linda: Derecha, entrando, con calle; izquierda, con Paulino Sompas, y por detrás, con Francisco Astor."
 En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente
 "Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."
 Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
 Arnes, 9 de Junio de 1920.—
 El Agente, Manuel Bardí. P—3686

"Una finca rústica en este término municipal y parida llamada "Caves, Roiget y Tenleries", plantada de viña, sembradura, olivos, monte bajo y yermo; de cabida 68 áreas y 14 centiáreas; linda: al Norte, con tierra de Juan Pubill; al Sur, con Miguel Torner; al Este, con Manuel Samper y al Oeste, con Francisco Martí."
 En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente
 "Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."
 Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
 Arnes, 9 de Junio de 1920.—
 El Agente, Manuel Bardí. P—3685

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORMILLEJA

Don Cerrado del Pozo Caballero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Hormilleja,
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1917, 18, 19 y 19-20, se ha dictado la siguiente
 "Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Julio de 1920, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
 Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."
 Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores, fincas, situación y cabida.

A doña Julia Martínez Laborga: Una heredad sita en la partida de San Pedro, de este término, de cabida siete celemines, equivalentes a 12 áreas 23 centiáreas, que linda: Norte, Domingo Fernández; Sur, Este y Oeste, regadera.

Otra en la misma partida y término, de cabida una fanega y 10 celemines, equivalente a 38 áreas 13 centiáreas, que linda: Norte, con Fernando Fernández; Sur, herederos de Clemente Lahoras; Este, camino, y Oeste río Molinar.

Otra sita en la partida de la Morisca, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Paulino Ayala; Sur, Leopoldo Ponce; Este, Juan de Dios Martínez, y Oeste, Fernando Fernández.

Otra sita en la partida de Soto, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Eustasio Moreno; Sur, Pedro Samaniego; Este y Oeste, camino.

Otra sita en la partida de Linares, de este término, de cabida nueve celemines, equivalente a 15 áreas 72 centiáreas, que linda: Norte, Paulino Ayala; Sur, Bernardino Villana; Este, soto, y Oeste, Venancio Martínez.

A D. Floro Navarrete: Una heredad sita en la partida de Linares, de este término, de cabida dos y medio celemines, equivalente a cuatro áreas 31 centiáreas, que linda: Norte, Andrés Rioja; Sur, Venancio Martínez; Este, soto, y Oeste, Cipriano Rioja.

Otra sita en la partida de Geradas, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Francisco Valdivielso; Sur, Pedro Ayala, Este, soto, y Oeste, senda.

Otra sita en la partida de Pasada, de este término, de cabida ocho celemines, equivalente a 13 áreas 91 centiáreas, que linda: Norte, Eustasio Moreno; Sur, Pasada; Este, María Navarrete, y Oeste, Francisco Navarrete.

Una heredad sita en la partida de Martillos, de este término, de cabida ocho celemines, equivalente a 13 áreas 97 centiáreas, que linda: Norte, Paulino Ayala; Sur, Andrés Rioja; Este, Félix Castillo, y Oeste, camino.

Hormilleja, 7 de Junio de 1920.—El Recaudador, Conrado del Pozo. P—3666

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

PUEBLO DE COPONS

Por la presente cédula de notificación el Recaudador que suscribe hace saber: Que por diligencia fecha 9 de Marzo próximo pasado ha sido embargada a favor de la Hacienda pública a D. José Jaime Teixidó, para cubrir los descubiertos por

derechos reales pertenecientes al año 1917 y, además, los recargos de premio de primero y segundo grados, gastos y costas del procedimiento, la tercera parte indivisa de los bienes que a continuación se detallan:

Treinta y cuatro telares plana, sistema "Rosell y Vilalta".

Diez telares con cajones de igual sistema.

Una máquina tapón sistema Serra. Seis máquinas tapón sistema Rosell y Vilalta.

Cuatro verdidores con sus accesorios, sistema Rosell.

Cuatro máquinas para llenar rodets, de igual sistema.

Tres máquinas para llenar canillas, del propio sistema.

Catorce mil rodets.

Cincoenta y tres plegadoras para apretar el urdimbre.

Seis mil canillas.

Das mudadoras.

Un motor de gas pobre sistema "Korling", con sus accesorios para producir el gas.

Seis brazos embarrados.

Sesenta cambios para dar fuerza a la maquinaria.

Doce poleas hierro para producir o transmitir fuerza a varias máquinas.

Una bomba.

Una máquina para apretar algodón.

Una Caldera para hacer la mezcla del apresto.

Y otros varios útiles y enseres propios de la industria de difícil descripción.

Lo que hago público para conocimiento del interesado, a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Igualada, 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Luis Martínez. P—3689

Don Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo contra D. Jaime Teixidó Casan, por descubiertos del impuesto de derechos reales, he dictado la siguiente

"Providencia.—En el pueblo de Copons, a 20 de Mayo de 1920.— Llegado el momento de tener que proceder a la tasación de los bienes embargados hácese a efecto en la conformidad prevenida en el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 82 de la misma, vengo en nombrar como perito peritico para la valoración de los bienes embargados al vpl. no de Igualada D. Ramón Robert Seda, y permítese al donado ejecutado D. Jaime Teixidó Casan, por medio de los oportunos edictos, para que nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de que, si no lo nombra dentro de veinticuatro horas, se entenderá que renuncia su derecho, y la tasación se llevará a efecto por el perito nombrado por el que provee.

Requírase, asimismo, al propio ejecutado para que, dentro de ter-

cer día, presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se suplirán a su costa."

Y para que sirva de requerimiento en forma a ejecutado D. Jaime Teixidó Casan, a los fines y con los apercibimientos acordados en la providencia transcrita, expido el presente en

Igualada a 21 de Mayo de 1920. El Agente, Luis Martínez.

P—3690

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fechas 24 de Septiembre y 30 de Marzo últimos la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Ramón Vila Gijó, 10.40 pesetas
José Paniello Lores, 1.73.
Jaime Ortiz Selva, 9.65.
Juan Pallarés Ferrá, 22.28.
Francisco Ginestá Giró, 2.97.
Patrocinio Rodríguez Durán, pesetas 47.52.
Joaquín Pral Quintana, 5.94.
Ramón Miralles Rosell, 3.74.
Cándido Teixidó Corbella, 7.43.
Francisco Casals Vallés, 7.65.
Francisco A. Barrieros, 80.12.
Rosa Orens Fernández, 2.97.
Nieves Abadal Pagán, 32.65.
Josefa Graelles Solé, 11.88.
Raimunda Baró Braguá, 4.46.
Ángela F. Camps, 0.75.
Dolores Moles Castellá, 49.50.
Dolores Moles Castellá, 33.60.
Dolores Chic Rétach, 8.91.
Mariana Abadal Balaguer, 1.15.
Emilio Petit Estabellá, 8.17.
Teresa Farrán, 1.98.
Francisco Solá Benet, 2.38.
Pedro Miguel Gomis, 1.97.
Mercedes Ramis Canelles, 6.74.
Buenaventura Pau Capell, 1.10

Concepción Queralt Rauret, 10,40.
 María Anglonills R. Bertrand, pesetas 2,97.
 Mariano Jaques Quer, 11,80.
 Celestino Vidal, 27,72.
 Francisco Sierra Castañó, 3,35.
 Fernando Martín, 118,80.
 Salvador Furiol Llauro, 2,47.
 José María Aynetó, 4,46.
 José Millanes y otra, 2,97.
 Asunción Cantarell, 24,75.
 Modesto Guerloh, 2,23.
 Dolores Fontanet Vilalta, 5,94.
 Gregorio Verges Borja, 16,09.
 Magdalena Pujol, 4,34.
 José Jeronima Porta, 2,97.
 Francisco González Rodríguez, 178 pesetas.
 María Boixach Carles, 14,85.
 Isabel Teresa Fagueras, 2,97.
 María Pallas Bertrán, 2,97.
 Marcos Margot Sangenis, 52,60.
 José Fern. Roig, 5,94.
 Francisco Torres Colón, 1,29.
 Juan Frola Maimó, 1,49.
 Saturnino Pérez Burgos, 2,97.
 Francisco Caballós Tapiés, 1,78.
 Joaquín Aragonés Pifarro, 14,85.
 Agustín Ferrer Collet, 5,96.
 Domingo Planas Guix, 5,51.
 Luis María Gasol Mensa, 29,70.
 Arturo Larrosa Melgosa, 37,13.
 José Juncy Marqués y otro, 2,23.
 José Parés Clarat, 8,03.
 Mariano Cenelas Canales, 5,94.
 Juan Amigó Panja y otro, 109,87.
 Agustín Vila y Encarnación Ballesta, 61,08.
 Antón Vila y Encarnación Ballesta, 41,08.
 Jaime Benet Folguera y otro, pesetas 4,46.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 Santiago Cosa Blanch, 5,20.
 Francisco Ferrer Pena, 3,71.
 Juan B. Larrosa Melgola, 37,13.
 Leonor Pifarré Domínguez, 9,90.
 Valero Ferrús Solé, 2,97.
 María Miralles Setóder, 15,32.
 José Sistiach Latorre, 24,26.
 Juan B. Larrosa, 5,94.
 Francisco Guardiola Solé, 4,46.
 Carmen Berrell Mor, 1,46.
 Domingo Cartaña Blanco, 23,51.
 Jaime Cres Créus, 5,20.
 Juan A. Rosa Boladeras, 5,94.
 Ramón Majá, 1,49.
 María Teresa Santandreu, 4,45.
 Dolores Español Puchol, 5,94.
 Antonio Guix, 1,98.
 Ramón José Bielsa, 5,94.
 Ignacia María Llinás, 4,46.
 Pedro Tarragó Ramón, 2,97.
 Ramón Masi Prats, 2,97.
 Juan Balart Lladós, 3,41.
 Magdalena Mateu Mateu, 4,34.
 Jaime Benet Falguera, 4,95.
 José Palau Sildre, 5,20.
 José Puig Berní, 20,79.
 Antonia Duch Capdevila, 11,85.
 Mateo Jové Freixes, 2,23.
 Pablo Balena Subirana, 43,31.
 José Vidal Canela, 2,97.
 Francisco Batxiera Verdagué, 7,43.
 Pablo Manuel Sentís, 1,98.
 Pablo Aguilá Duró, 12,62.
 María Cabellé Albareda, 5,20.
 Valero Ferrús Solé y otro, 1,49.
 Montepío de Llerida, 3,71.
 Miguel Vidal Tomás, 5,20.
 Teresa Cafanet Castellá, 8,91.
 José Gombau, 5,94.
 Antonio Cort y esposa, 1,63.
 Antonio y Teresa Sabaté, 14,85.

Francisco Bartra, 8,66.
 José María Dalmasas Masot, 7,43.
 José Mapanes Miguel, 2,23.
 José Vives y Francisco Moles, 17,33 pesetas.
 José Aleu Aliach, 7,43.
 José Catalá Balmas, 2,97.
 Joaquín Peznera Curriá, 56,93.
 Antonio Artigas Buscarás, 2,97.
 Barón de Casa Freix, 55,69.
 Matilde Pujadas Pucyo, 5,20.
 Francisco Andrés Cases, 2,97.
 Ramón Boixa Perelló, 21,78.
 Francisco Bernat Tomás, 4,75.
 Lorenzo Aguilar, por Juan Segura, 20,70.
 Rosa Clairó Soler, 19,13.
 Rosa Clairó Soler, 4,46.
 Justo Sorolla Soldaga, 3,71.
 Francisco Agustí Camarasa, 5,20.
 Hilario Comenge Jabarra, 33,40.
 Joaquín Prunera Escolá, 1,98.
 Rosa Clarés Jové, 4,75.
 Enrique Font Campos, 5,94.
 Roque Duch Sañol, 1,25.
 María Masbrenat Treló, 3,47.
 Rosa Palau Vera, 1,98.
 Francisco Blanch Migue, 4,46.
 Antonio Roman Mor, 11,70.
 Isidro Parés González, 7,43.
 Lorenzo Monió Cases, 2,97.
 Manuel García Ibars, 12,40.
 Antonio J. Teresa Sabaté, 14,85.
 Florencio Segura Altisent, 3,71.
 Pablo Allé José, 1,49.
 Casimiro Oro Pujol, 5,94.
 Ramón Botó Aixalá, 2,60.
 Antonio Boncompil René, 2,97.
 Domingo Guisona Ferrer, 3,16.
 Jaime Florensa Espinet, 3,03.
 Carmen Jauset Roca, 2,97.
 José Puñol Fonfan, 12,38.
 Manuel Roger de Llausá Mensa, 34,16 pesetas.
 Pilar Carrera Oriol, 2,97.
 María Roc Corfina, 1,49.
 José Pons Rufán, 12,38.
 Francisco Vila Sanz, 1,73.
 Joaquina Fontova y señora, 4,46.
 Antonio Boixeras Mauro, 6,68.
 Juan Torrellas Aznar, 2,23.
 Angela Filomena Campany, 1,49.
 Jacinta Boixa Gil, 3,71.
 Joaquín Sala Puyco, 17,33.
 Teresa Vilalta P. Sola, 5,94.
 Angel Buestos Grau, 14,85.
 Juan Solé Manso, 8,91.
 María Roldán Balbas, 1,73.
 Mercedes Molé Macerulla, 2,97.
 Jaime Angel Benet Ríos, 8,91.
 Domingo Serra, por José Templa, 3,71.
 Bartolomé Ayelet Montaner, 102,05.
 Victoria Puñol Deó, 39,11.
 Valentín Descart Sentís, 2,23.
 Josefa Florensa Estruza, 17,82.
 Ramón Vila Gine, 1,49.
 Teresa Casals Moné, 1,49.
 Ramon Pedrola Lina, 2,97.
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.
 Mateo Refana Segura, 13,86.
 Matilde Vidal Bisal, 4,34.
Mariano Mur Lascertales, 7,43.
 José de Robosa Ortega y señora, 8,91.
 Antonio Ego Santandreu, 2,97.
 Concepción Buzat y señora, 14,85.
 Teresa Bonagolat, 4,73.
 Angela Filomena Campany, 1,49.
 Carmen Frances Carrera, 3,71.
 Salvador Morera Cases, 14,88.
Catalina Gené Gassá, 59,40.
Josefa Llobera Marsal, 1,78.

Rómulo Sanz Illa, 44,55.
 José Balagué y señora, 2,97.
 José Ibars Seres, 6,68.
 Jaime Ibars Viladegut, 6,06.
 Juan Tansa Saraguella, 1,73.
 Juan Serrano Balcetes, 2,97.
 Antonio Amigó Martí, 10,80.
 Carmen Fages Sabaté, 7,67.
 Joaquín Chesa Castany, 3,47.
 Antonio Visa Aix, 4,33.
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
 Francisco Masip Clariana, 1,49.
 Jaime Bernat Fontanet, 2,17.
 Antonio Torné Inglés, 3,10.
 Rosa Gasa, 1,49.
 Matilde Viñes Galindo y otro, 11,88.
 Pablo Barberá Alba, 24,36.
 Antonio Moitó Dolcet, 3,71.
 Francisco Mola Barnol, 4,46.
 Felisa Lascertales Durella, 2,97.
 Leonor Pifarré Domínguez, 61,26.
 Teresa Perendreu, 2,97.
 Gabriel Menages Senaro, 2,23.
 José Vila Franquesa, 5,20.
 Teresa Rosell Ballesté, 4,46.
 Enrique Martín Rafols, 4,46.
 Antonio Sabau Fábregas, 1,24.
 Ramón Sabau Fábregas, 1,24.
 Antonio Areu y otro, 0,32.
 Ramón Laha Quincalla, 14,85.
 Tomás Boixaderas Pallarés, 0,63.
 Enrique Cosme Bosch, 4,46.
 Jaime Segura Altisent, 1,24.
 El mismo, 1,24.
 José María España Sirat, 24,75.
 Jaime Segura Altisent, 0,97.
 José María España Sirat, 23,76.
 Ramón Sanz Morreres, 5,20.
 Tomás Torné Queralt, 2,97.
 Florencio Coll Albano y otro, 163,35.
 Jerónimo Casafreda Rosas, 11,88.
 Josefa Galadell Trilla, 0,09.
 Adela Mores y otro, 29,70.
 Rosa Domingo Ballart, 1,49.
 Antonia Banqué Piñol, 22,26.
 Miguel Nadal Gil, 1,49.
 El mismo, 1,49.
 Francisco Quintana Serret, 29,70.
 Francisco Mansin Castelló, 4,34.
 Francisco Pagés Clivillé, 74,25.
 Ramona Solé Carulla y otro, 2,97.
 Isidro Solé Condal, 3,71.
 Magin Oliva Castelló, 2,23.
 Ramón Dalmau Marqués de Olivart, 69,80.
 Pedro Carabasa Fontanet, 8,91.
 Antonio Ballesté Bruch, 2,97.
 Valentín Ricart Surtis, 2,23.
 Juan B. Larrosa Melgosa, 9,09.
 Dolores Castanera Aragonés, 4,46.
 Jacinto Batlle Porta, 30,94.
 Ramón Solé Grañó, 2,94.
 Antonio Teixidó Ribes, 1,73.
 Salvador Moga Rosa, 2,97.
 José Puig Virus, 7,43.
 Francisco Gómez Bellet, 6,93.
 Fausto Alanaus Andrés, 1,49.
 María Antonia Aicenti Revés, 1,24.
 Mariano Pueyo Bucalla y otro, 27,23.
 Teresa Alué Andreu, 2,97.
 Luis Tarrel Gómez, 1,24.
 Antonio Escolano, 17,33.
 Antonio Ballesté Bruch, 2,97.
 Manuela Coque Carrera, 2,97.
 José María Prat y otros, 12,62.
 Rosa Gabau Gigó, 5,20.
 Pedro Areu Mongay, 0,99.
 Bautista Torreguilart Cava, 1,49.
 Jerónimo Montagut Griñó, 14,85.
 Antonio Morada Casales, 6,03.
 Matilde Serra Gispert, 8,17.

Francisco Gómez Bellot, 2,97.
Francisco Jordán Peruga, 3,10.
Agapito Abella Llop, 3,71.
Antonia Llach Ginestá, 3,86.
Eufonio Estruch Torres, 3,71.
Antonio Hscolano Bardaji, 21,04.
Juan Martínez Paireó, 7,43.
Antonio Escolano Bardaji, 21,04.
Eduard Noval Cases, 6,81.
Ricardo Tárrega Peraita, 14,85.
Antonio Blay Gort, 4,46.
Antonio Máx Plix, 2,23.
José Melich, 6,93.
José Parré, 7,43.
Mercedes Peremateu Bertrán,

5,94.
Francisco Ibars Quintilla, 5,94.
Y refiriéndose a dichos deudores de la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.
Lérida, 10 de Junio de 1920.—
El Agente ejecutivo, José Fort.
P—3692

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 21 de Septiembre de 1919 la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Miguel Priera Martí, 56,13 pesetas.
Cayetano Royo, 5,03.
Matilde Serra Gispert, 2,97.
Goloma Minguell Drufas, 4,09.
Catalina Gené Gasol, 29,70.
Josefa Ferrer Bosch, 7,43.
Jaime Jovell Farré, 4,46.
María Abella Huet, 4,46.
María Milas Vila y otro, 51,98.
José Flaqué Alier, 0,45.

José Barberá Lleiget, 5,94.
Fernando Barba Miralles, 11,88.
Antonio Poch Casanilles, 44,55.
María Torres Castellá, 37,43.
Isidro Santacana, 2,97.
Marina Llarich Morell, 1,49.
Francisco Ferrer Pages, 11,44.
Magdalena Sol y otro, 2,23.
Rosa Alier Mata, 29,70.
Juan Colom Font, 2,97.
Francisco Tenadellas Castira, 29,70.
Miguel Ferrán Corbella, 1,78.
Guillermo Pagán Morera, 14,85.
María Pijuan Salas, 2,97.
Ramón Triguell Juliá, 2,97.
Francisco Vidal Codina, 74,25.
Juan Palacios Marias, 19,31.
Juan Fola Bailart, 3,47.
Celestino Riesa Cerales, 3,42.
Teresa Golart Rius, 3,71.
Román Sol Mestres (hermanos), 29,70.
José Farret Bifet, 2,97.
Melchora Juncosa Bruu, 3,71.
José Forta Galcerán, 1,49.
Francisco Gibert y otro, 2,97.
Rosa Izquierdo Monllull, 11,88.
María Guin Triguell, 5,57.
Román Sol y Sates y otro, 59,40.
Domingo Mirada Salmont, 2,47.
Román Sol y Mestres y otro, 59,40.
Esperanza Llauredi Vidal, 6,97.
Pablo Tapies, 2,48.
José Rabasa y Carmen Domingo, 12,38.

Joaquín Guillines Miguela, 1,63.
Ramona Lauriano Querol, 7,43.
Enrique Martí Rafols, 7,25.
Pedro Godia Jovell, 2,97.
José Borrás Montagut, 7,43.
José Polo y otro, 1,49.
Dolores Giró Surroca, 1,73.
Paula Plaza Boladeras, 4,46.
Juan Belart Lledó, 2,94.
Francisco Poch Ribé, 3,71.
Ramón Losada Pons, 13,37.
José Guasch Palaus, 3,71.
María Dobros Castellón, 22,28.
Dolores Cercos Pons, 1,24.
Antonio Ballesta y esposa, 21,53.
Dolores Tenuel Giró, 2,97.
Ascensión Cantarell Pages, 12,38.
Arturo Roñé Font, 4,46.
Catalina Torres Expósito, 2,97.
Aurelio Mirada Nadal, 8,17.
Carmen Oliveras Major, 3,71.
Jacquima Areste Aldarriba, 4,83.
Dolores Cercos Pons, 8,91.
Eusebio Godia, 0,73.

Y refiriéndose a dichos deudores de la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surtan los efectos de la notificación en forma.

Lérida a 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—3691

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OBON

D. Julio Negro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Obón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1909 a 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Peña Martín, 16,56 pesetas.
Miguel Martín Martín, 109,86.
Tomás Morales Villuendas, 90,76.
José Villuendas Martín, 33,94.
José Manuella Martín, 90,84.
Lorenzo Comín Quiles, 84,92.
Santiago Martín Nebra, 101,32.
Obón, 8 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Julio Negro.

P—3671

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUL DEL CAMPO

D. Luis Negro Lainez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años de 1907 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a conti-

huación se expresan, para los cuales se remitieron las copias de notificación a las Alcaldías de los pueblos de sus respectivos domicilios, sin que hayan sido devueltas, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los deudores, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Sánchez Rubio, 183.50.
 - Francisco Alruva, 117.00.
 - Francisco Bernad, 151.80.
 - Felipe Yuste Sánchez, 105.40.
 - Joaquín Lázaro, 117.00.
 - Joaquín Moreno Valenzuela, 212.90.
 - José Franco Sánchez, 59.35.
 - Luis Alruva Latorre, 475.40.
 - Marín Palazán, 60.90.
 - Leonardo Nured, 104.85.
 - Mariano Guillén Serrano, 104.70.
 - Román Escudero Escolano, 79.45.
 - Romualdo Moreno, 658.05.
 - José Lázaro Planas, 140.35.
- Pozuel del Campo, 4 Junio de 1920.
El Recaudador, Luis Negro.

P—3673

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIAZA

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Rianza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en la villa de Rianza, contra D. Miguel Arranz, hoy D. Segundo Arranz Santibán, por débitos de contribución urbana, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1919, importantes, 24,42 pesetas y como quiera que dicho deudor no consta tenga en esta localidad persona que le represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 1 de los corrientes dicté la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente D. Miguel Arranz, hoy D. Segundo Arranz Santibán.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del referido deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Rianza, Plaza de la Constitución, número 5 (Fonda la Rianza.)

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán tan sólo las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para el organismo de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Rianza, a 5 de Junio de 1920.—El Recaudador, Miguel Ramón.

P—4005

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Rianza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta villa de Rianza persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de los corrientes, dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Contribución rústica: Mariana Pablos Rubio, 434 pesetas.
- Anastasia Pablos, 3.24.
- Herederos de Eugenio García, 1.32.
- Herederos de Damián Gil, 4.78.
- Agustín Gaitero García, 3.98.
- Antonio Merino Sanz, 2.60.
- Antonio Ruiz Gómez, 2.60.
- Mariano García Vicente, 2.58.
- Boque Gil Gaitero, 2.60.
- Vicente Sanz y Sanz, 3.98.
- Contribución urbana: Carlos Arranz Meta, 9.29.
- Benito Notario Pamos, 9.99.
- Herederos de Damián Gil, 5.33.
- Herederos de Teresa Martín Muñoz, 11.67.
- Anselmo Martín Martín, 30.98.
- Benito Vicente Domingo, 9.26.
- Lorenzo Ramírez, Segovia, 64.84.

- Herederos de Isabel Rodríguez, 5.00.
- Leonardo Sanz Redondo, 46.28.
- León Guijarro López, 9.62.
- Herederos de Román Saaz, 15.40.
- María Cuenca Domingo, 27.80.
- Miguel Arranz Cerezo, 13.84.
- Mariano Alonso Asenjo, 59.06.
- Francisco Martín Rubio, 4.64.
- Vicenta González Redondo, 15.58.
- Vicior Sanz Albertos, 20.05.
- Antonio Berzal Alvaro, hoy doña María Berzal, 22.47.
- Antonio Gómez Montero, 6.44.
- Francisca Arranz Sanz, 4.48.
- Fernán Escudero Cerrinegro, 4.64.
- Inocenta Heras Sanz, 2.34.
- Juan Gómez Montero, 2.26.
- Manuel Martín Ramos, 2.34.
- Nicolás González Martín, 4.66.
- Padro González Bermejo, 3.08.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Rianza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo

de notificación, incluso los de la firma, para el organismo de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Rianza a 4 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

P—3698

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FELIX DE LLOBREGAT

D. Antonio Argemís y Tardá, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Félix de Llobregat.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra D. Salvador Ribalta del pueblo de San Félix de Llobregat, por el concepto de Timbre, se ha dictado con fecha 10 de Noviembre de 1919, la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notifico según prescribe el párrafo 3.º del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si dentro de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se llevará a efecto el embargo de bienes, según lo acordado.

Y para que conste y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Felú de Llobregat a 2 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemís.

P—3702

D. Antonio Argemís y Tardá, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la Sociedad La Flor del Día, del pueblo de Vallirana, por el concepto de Timbre, se ha dictado con fecha 17 de Julio de 1918, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notifico según prescribe el párrafo 3.º del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si dentro de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se llevará a efecto el embargo de bienes, según lo acordado.

Y para que conste y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Felú de Llobregat a 2 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemís.

P—3701

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ZONA DE SEVILLA

PUEBLO DE CAMAS

D. Rafael Pariente Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que habiendo comparecido en esta oficina el vecino de esta villa D. Manuel Romero García, para manifestar que D. Francisco Romero García Matamoros, su padre, y doña Isabel García Matamoros, su tía, contra quienes se

sigue expediente ejecutivo de apremio por débitos de contribución territorial, fallecieron hace tiempo; por providencia dictada en dichos expedientes con fecha 7 del corriente, se acordó publicar el presente para conocimiento de los herederos de D. Francisco Romero García Matamoros y herederos de doña Isabel García Matamoros o personas interesadas en dichas herencias, para que en el término de veinticuatro horas, puedan comparecer a pagar los descubiertos, y caso de no verificarse, que se continúen las correspondientes diligencias contra las citadas entidades. Herederos de Francisco Romero García Matamoros y Herederos de Isabel García Matamoros.

Para responder a las cantidades que adeudan a la Hacienda pública los fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Francisco Romero García Matamoros:

Una casa situada en la villa de Camas, en calle Horno, hoy San Luis, número 9, actual.

Otra casa situada también en esta villa, en calle Abajo, número 11 de gobierno.

Una suerte de tierra calma, de cabida aranzada y media, situada en el partido o sitio Las Lámparas, de este término.

Otra suerte de tierra calma, de cabida dos fanegas, situada en el partido Las Cuartillas, término de Valencia.

Otra suerte de tierra calma, de cabida una fanega, situada en el partido de Las Cuartillas, término municipal de Valencia.

A doña Isabel García Matamoros:

Una suerte de tierra calma, de cabida 35 aranzadas, situada en el partido de Moño Ruiz, del término de Valencia.

Otra suerte de tierra calma de cabida cinco aranzadas y media y 35 estadales, situada en el partido del Montijo, del término de Camas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Camas, 10 de Junio de 1920.—El Agente, Rafael Pariente.

P—4014

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE SAN LORENZO DE MORUNYS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

En cada uno de los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en este pueblo por débitos de la contribución rústica y urbana de los años desde el de 1913 al de 1919-20, contra los contribuyentes que se dirán, de ignorado paradero. Con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de aquéllos sobre las fincas que a continuación se expresan:

Antonio Vilella:

Una casa conocida por Cal Que-

ced, de esta villa, de superficie 36 metros cuadrados; consta de bajos, dos pisos y desván; lindante: por derecha, con Ramón Majoral; por izquierda, con Buenaventura Monégol, y por detrás, con Lorenzo Carbonat, de valor 937,50 pesetas.

Una pieza de tierra campo secano, en la partida Plans, de este término, de cabida 5,81 áreas; linda: Oeste, con Tomás Pujol; a Mediodía y Poniente, con torrente Pedregos, y a Norte, con camino de Peña y Coma; de valor 915 pesetas.

Concepción Riu y Riu:

Pieza de tierra campo secano, en la partida de Valls, de este término; linda: a Oeste, con José Colell; a Mediodía y Poniente, con torrente Valls, y a Norte, con Lorenzo Casas Pujol; de valor 420 pesetas; de cabida, 48,41 áreas.

A Lorenzo Monégol Plana:

Pieza de tierra campo secano, en la partida Morañuelas, de este término, de cabida 5,81 áreas; linda: a Oriente, con Francisco Antich; a Mediodía, con Domingo Corominas, y a Poniente y a Norte, con Antonio Canal de Divisa; de valor 4,20 pesetas.

Lorenzo Llobet Monégol:

Casa llamada Cal Jey de la Rosa, número 1 de la calle de la Merced, de esta villa; consta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie dos metros cuadrados; linda: por delante, con Juan Badia Costa; por izquierda, con calle de la Merced; por detrás, con Francisco Bajona; y por frente, con fuente pública; de valor 1.055 pesetas.

Herederos de Joan Llobet:

Casa llamada Cal Biel, sin número, de la calle de Santa Isabel, de esta villa; consta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie 40 metros cuadrados; linda: por derecha, con calle de San Nicolás; por izquierda, y detrás, con María Carverol; de valor, 393,75 pesetas.

Raimón Cases Solé:

Pieza de tierra campo secano, denominada Torriol, de este término, de cabida 4,72 áreas; lindante: a Oriente, con Manuel Pratmans, a Mediodía, con José Graus, y a Poniente y a Norte, con torrente Torriol; de valor 170 pesetas.

Ramón Balaguer:

Casa llamada Cal Barris, número 5 de la calle de la Unión, de esta villa; consta de bajos, dos pisos y desván; de superficie 28 metros cuadrados; linda: por derecha, con Laureano Monégol; por izquierda, con Segisnundo Simón Llobet, y por detrás, con Buenaventura Monégol; de valor, 531,25 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de San Lorenzo de Morunys, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mismos deudores para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, 1, primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

San Lorenzo de Morunys, 8 de Junio de 1920.—El Agente, Santiago Jou. P—3699

PUEBLO DE SANAHUJA

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

En cada uno de los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en este pueblo por débitos de la contribución de rústica y urbana, de los años del de 1913 al de 1919-20, contra los deudores que se dirán, de ignorado particular, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de aquéllos sobre las fincas que a continuación se describen:

Isidro Pérez Rodamiláns:

Una pieza de tierra sita en la partida Guardias, de este término, de cabida 2 hectáreas 93 céntimos; lindante a Oriente, con Isidro Riera; a Mediodía, con José Rodamiláns; a Poniente, con José Pujol; y a Norte, con casa Angolat; de valor 1.200 pesetas.

Antonio Serra Alegre:

Una pieza de tierra sita en la partida Escot, de este término, de cabida una hectárea 12,58 áreas; lindante a Oriente, con Isidro Pérez y Juan Codina; a Mediodía y Poniente, con Juan Esteve; y a Norte, con Salvador Grau; de valor 740 pesetas.

Juan Barruera:

Una pieza de tierra en la partida Escot, de este término, de cabida una hectárea 77,95 áreas; lindante a Oriente, con el camino del Canal; a Mediodía, con Francisco Galleras; a Poniente, con Antonio Vilalta; y a Norte, con camino de las Pícaras; de valor 955 pesetas.

Otra pieza de tierra, olivos y campo, de cabida 3,53 áreas; lindante a Oriente, con la acequia; a Mediodía, con Juan Codina; a Poniente, con el Camino, y a Norte, con Silvestre Planas; de valor 25 pesetas.

Felipe Bello Serra:

Una pieza de tierra olivar, en la partida molino del Corp, de este término, de cabida 5,44 áreas; lindante a Oriente, con José Mases; a Mediodía, con la Ribera; a Poniente, con Antonio Baiges, y a Norte,

con la acequia; de valor 8,80 pesetas.

José Trilla:

Una pieza de tierra en la partida Castelpartida, de este término, de cabida 10,70 áreas; lindante a Oriente, con Juan Corfina; a Mediodía, con José Gaiñé y Torrente de Pinell; a Poniente, con María Serradell y Jaime Paduies, y a Norte, con viuda de Terruena; de valor 166,20 pesetas.

Otra pieza en la partida Gesa, de este término, de cabida cuatro hectáreas, 28 áreas y 53 centiáreas; lindante a Oeste, Teresa Escalé y Damián Vilalob; Mediodía, José Pujol; Poniente, Ramón Vilalta, y Norte, José Baró; de valor 591,20 pesetas.

Isidro Pérez Rodamiláns:

Una pieza de tierra en la partida Casas, de este término, de cabida una hectárea, ocho áreas y 95 centiáreas; lindante a Oeste, Pedrafit; Mediodía, Damián Brunet; Poniente, Francisco Pla y término del Muro; y a Norte, dicho término; de valor 7,50 pesetas.

Otra pieza en la partida Gesas, de este término, de cabida una hectárea, ocho áreas y 91 centiáreas; lindante a Oeste, con Domingo Escalé y Damián Boig; a Mediodía, con viuda de Ignacio Pens; a Poniente, con Damián Brunet; y a Norte, con Juan Vilalta; de valor 120,60 pesetas.

Miguelena Serra Boig:

Una pieza de tierra en la partida Espinós de este término, de cabida 32 áreas 68 centiáreas; lindante a Oeste y Mediodía con el camino; a Poniente con muros y a Norte con Isidro Torallo y José Mases; de valor 16,80 pesetas.

Otra pieza en la partida Portellos, de este término, de cabida dos hectáreas, 97 áreas y 79 centiáreas; lindante a Oeste, Pedro Puig; Mediodía, Jaime Serr; Poniente, Macario Serradell, y Norte, José Alseda; de valor 581,20 pesetas.

Juan Sarch Castellana:

Una pieza de tierra en la partida Gesas, de este término, de cabida dos hectáreas, 68 áreas y 64 centiáreas; lindante a Oeste, Juan Monboig; Mediodía, Miguel Cases, Juan Guilá y Antonio Estany; Poniente, Antonio Baiges; y Norte, Reverenda Comunidad; de valor 705 pesetas.

José Trilla Rodamiláns:

Un huerto sito en la partida Torrent de Fará, de este término, de cabida tres áreas y 63 centiáreas; lindante a Oeste, acequia y viuda de Solsona; Mediodía, Pedro Puig; Poniente, acequia y Norte, viuda de Gaiñas; de valor, 100 pesetas.

Miguel Figuera:

Una pieza de tierra en la partida Guardias, de cabida tres hectáreas, 93 áreas y 16 centiáreas; lindante a Oeste, José Mases y Cofradía de los Dolores; Mediodía, José Rius; Poniente, Juan Cardona y Juan Sanch; y Norte, dicho Cardona y Francisco Monistrol; de valor, 1.600 pesetas.

Miguel Figuera:

Una casa, hoy derruida, sita en

una pieza de tierra de la partida Guardias, de este término, de propiedad del mismo deudor; de valor 220 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fijándose, además, un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Sanahuja, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los mismos deudores para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llovera, número 1.º, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Sanahuja, 30 de Mayo de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—3700

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Artículo a los accionistas.

En virtud de los poderes que le fueron concedidos por la Junta general extraordinaria del 4 de Agosto de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha decidido:

1.º Emitir 1.500 nuevas acciones de 500 pesetas cada una, reservándolas a los actuales accionistas al tipo de 375 pesetas una.

2.º Los suscriptores entregarán 250 pesetas por acción antes del 2 de Septiembre próximo, y 125, igualmente por acción, antes del 30 de Septiembre próximo. El cumplimiento de 125 pesetas por acción será tomado del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.º Si el 2 de Septiembre quedasen acciones por suscribir, el Consejo las ofrecerá a los accionistas que hayan hecho uso de sus derechos a prorratio, del número de ellas que pidan y del número de las que ya posean.

4.º Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas, a partir del 30 de Septiembre de 1920.

5.º Las suscripciones se recibirán en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, 9.—El Director, Alvaro de Loma.

X—1919